

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 750 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, DEL 22 DE MAYO DE 2015, DENTRO DEL PROCESO DE Nulidad y restablecimiento del derecho SEGUIDO POR el SEÑOR REYNALDO MIGUEL SANILAS CARBAL NO. 13001-23-23-000-2013-00746-00."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019 y 66 de 2020, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Ordenanza 300 de noviembre 19 de 2020, por medio de la cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, estableció en su artículo 29 las rentas que financian el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el fondo de contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 750 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, DEL 22 DE MAYO DE 2015, DENTRO DEL PROCESO DE Nulidad y restablecimiento del derecho SEGUIDO POR el SEÑOR REYNALDO MIGUEL SANILAS CARBAL NO. 13001-23-23-000-2013-00746-00."

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señor REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Grupo II, del Decreto 145 del 7 de abril de 2021.

CASO EN CONCRETO

Que dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por el señor REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar con radicación No. 13001-23-23-000-2013-00746-00, se profirió sentencia calendaro del veintidós (22) de mayo de 2015, en la cual falló:

"PRIMERO: DECLARAR. - la nulidad parcial de las Resoluciones Nos. 01-089 de fecha 4 de marzo de 2013 y 01-201 del 8 de abril de 2013, proferidas por la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en cuanto a la orden de traslado atinente al docente REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL. Lo anterior, fundado en las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho, se ordena al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, que teniendo en cuenta la asignación académica respectiva y sin desmejora de sus condiciones laborales, proceda a trasladar al docente REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL, identificado con C.C. 9.174.025, a una Institución Educativa de fácil acceso ubicada en el Municipio de San Jacinto – Bolívar, o de no ser posible esto, ubicada en otro municipio cercano a éste, de manera que en todo caso se le facilite que pueda prestar la debida atención y cuidado a la enfermedad de su menor hija KARINA SOFIA SALINAS MARTÍNEZ

TERCERO. CONDENAR a la parte demandada, al pago de costas procesales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, para cuya liquidación la Secretaria General de este tribunal deberá observar lo dispuesto en los artículo 365 y 366 del Código General del proceso, incluyendo como agencias en derecho fijadas, la suma de un salario mínimo legal vigente, equivalente hoy a seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos (\$644.350).

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente."

Posteriormente, la Secretaría General del Tribunal Administrativo, a través de escrito de Liquidación de Costas fechado del 26 de mayo de 2016, liquidó las costas ordenada en SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350), aprobado por la Magistrada Ponente en auto Interlocutorio No. 497 del veintiséis (26) de julio de 2018.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 750 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, DEL 22 DE MAYO DE 2015, DENTRO DEL PROCESO DE Nulidad y restablecimiento del derecho SEGUIDO POR el SEÑOR REYNALDO MIGUEL SANILAS CARBAL NO. 13001-23-23-000-2013-00746-00."

Que conforme la Constancia Secretarial las anteriores providencias se encuentran ejecutoriadas desde el día dos (02) de agosto del 2018.

Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2018, el apoderado del demandante presento Cuenta de cobro en la Gobernación de Bolívar, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-18-044607, adjuntando Copia Autentica de la sentencia.

Que los valores que se reconocerán a favor de la REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL, serán pagados con cargo al rubro presupuestal Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de saneamiento fiscal y Financiero-ICLD código No. 2.3.7.05.03.0349, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 802 del 22 de julio de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, del veintidós (22) de mayo de 2015, dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, seguido por **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL**, con radicación No. 13001-23-23-000-2013-00746-00.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Gobernación a pagar la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00)**, al señor **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL**, identificado con C.C. No. 9.174.125, debido a que dicho pago debe ser indexado a la fecha a la cual se cancela el pago ordenado en la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro al rubro presupuestal Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de saneamiento fiscal y Financiero-ICLD código No. 2.3.7.05.03.0349, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 802 del 22 de julio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Reconózcasele personería Jurídica, en la gestión administrativa ante la Gobernación de Bolívar al Dr. **EDWIN ARMANDO ANILLO**, identificado con C.C. No. 9.174.516 de San Jacinto Bol., y T.P. No. 95.407 del C.S. de la J., como apoderada del señor **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 9.174.125.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución al señor **REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 9.174.125, o a su apoderado haciéndoles entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 750 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMANADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, DEL 22 DE MAYO DE 2015, DENTRO DEL PROCESO DE Nulidad y restablecimiento del derecho SEGUIDO POR el SEÑOR REYNALDO MIGUEL SANILAS CARBAL NO. 13001-23-23-000-2013-00746-00."

ARTÍCULO SEXTO: Por ser este un acto de ejecución no procede recurso, conforme lo estipula el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se ordena a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita al beneficiario del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco,

28 de septiembre 2021


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON
Secretaria General Gobernación De Bolívar 


Revisó: Juan Mauricio González Negrette- Oficina Jurídica
Revisó: German Antonio Baños Benavides-Secretario de Hacienda 
Proyectó: Yurit A. Rico Bernal- Abogado externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co